



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 18 DIC 1997

Expte. N° 025/94

VISTO estas actuaciones y la presentación efectuada por el Sr. Lauro Marcelo LERA, DIRECTOR DE CONTABILIDAD; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma solicita el pago de las horas extras cumplidas por el personal de la citada Dirección, adjuntando a tal efecto la planilla con el detalle correspondiente.

QUE, de acuerdo a lo solicitado por la Comisión de Hacienda del CONSEJO SUPERIOR, la DIRECCION GENERAL DE PERSONAL informa lo siguiente:

"Visto lo solicitado en providencia N° 088/95 (fs.58), se informa lo siguiente:

- a) El Dcto. 1343/74 en su artículo 8º inc. b) establece que el personal excluido del escalafón (Dcto. 1428/73) tendrá derecho a la percepción de horas extraordinarias mientras su remuneración y adicionales que con carácter general correspondan al cargo, con prescindencia de los que obedezcan a características individuales del agente o circunstanciales del cargo o función, no supere la que en igual carácter perciban los agentes comprendidos en la categoría 19 de aquel.

Considerando que ya no rige el Escalafón 1428/73 y a fin de tener pautas aplicables, se toma en cuenta las categorías y funciones equivalentes de aquel con el vigente en las Univ. nacionales:

La categoría 20 del escalafón 1428/73 - excluida de la percepción de horas extras - correspondía a funciones de "Jefe de Dpto."

En el Escalafón 2213/87 - Pers. No doc. de Univ. Nacionales - corresponde a la categoría 9, en consecuencia y como norma de aplicación no se liquida "horas extras" a quienes revisten en las categorías 9 a 11.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. Nº 025/94

- b) Con igual criterio debe considerarse la posibilidad de "compensación", modalidad esta no prevista en norma alguna pero adoptada en razón de necesidades imprescindibles y - en su momento - a la imposibilidad legal o crediticia de reconocerlas económicamente.
- c) No se registra en esta Direc.Gral. resolución del Consejo Superior referida a "horas extras".

QUE la DIRECCION DE PRESUPUESTO, a Fs. 65 informa que no se encuentran contempladas previsiones para el pago de horas complementarias devengadas en 1996, ni para el corriente ejercicio.

Por ello y atento a lo informado por la DIRECCION DE CONTABILIDAD y lo aconsejado por la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Reconocer al Personal de Apoyo Universitario de la DIRECCION DE CONTABILIDAD, las horas extras trabajadas en 1991, 1992 y 1993, agradeciendo la colaboración prestada a esta UNIVERSIDAD, ya que las mismas no pueden ser abonadas ni compensadas por razones de servicio.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y comuníquese con copia a: Sr. Rector, Secretarías General, Administrativa, del Consejo Superior, Dirección de Contabilidad, Dirección de Presupuesto, Dirección General de Administración, Sres. Lera, Carlos; Lera José, Zapana, Castro, Salse, y Bautista. Cumplido siga a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.




D. P. M. BARBISO RAMON GALLO
RECTOR

RESOLUCION - R - N° 708 - 97